

de los términos municipales en que se encuentran, se determinarán por las Comunidades Autónomas afectadas en el más breve plazo posible, de acuerdo con los medios y mecanismos que a tal fin se dispongan.

Tercero.-1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indemnizará las siguientes actuaciones:

a) La destrucción de las plantas que se lleve a cabo como consecuencia de haberse detectado, mediante métodos analítico-serológicos y/o biológicos la presencia de al menos una planta afectada por tristeza, cuando se trata de la variedad de satsumas extratempranas, conocidas localmente con las denominaciones «Superclausellina», «Pascualina» y «Japonesa».

b) En el resto de las variedades que estén en parcelas próximas a las anteriores, se indemnizará la destrucción de las plantas que resulten afectadas por tristeza severa, después de sometidas a pruebas biológicas en invernadero.

2. La cuantía máxima de estas ayudas será:

Arbolado de uno a tres años, hasta 650.000 pesetas por hectárea.

Arbolado de cuatro a ocho años, hasta 1.400.000 pesetas por hectárea.

Arbolado en plena producción, 1.800.000 pesetas por hectárea.

Arbolado decadente, 700.000 pesetas por hectárea.

Tercero.-Cuando se realice la replantación de huertos arrancados acogidos a los auxilios otorgados en virtud de esta disposición, podrán solicitarse además, con carácter preferente y en su cuantía máxima, las ayudas concedidas para la lucha contra la tristeza y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos, por la Dirección General de la Producción Agraria. Estas ayudas, para la campaña de plantaciones siguientes habrán de solicitarse antes del 15 de octubre de cada año.

Cuarto.-Para poder acceder a las ayudas antes mencionadas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Solicitud del agricultor con informe de la respectiva Comunidad Autónoma, en el que se indique la presencia de plantas afectadas y la cuantía de la indemnización a percibir.

b) Que la plantación objeto de la solicitud no se derive de actuaciones clandestinas intencionadas en cuyo caso, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar no se producirá la indemnización.

Quinto.-La Dirección General de la Producción Agraria coordinará las campañas derivadas de la aplicación de la presente Orden y la asignación de recursos presupuestarios que correspondan.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23855 RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 833 E.

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola» la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 833 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 27 de junio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

| | |
|-------------------------------|----------------------|
| Marca..... | «Case-International» |
| Modelo..... | 833 E |
| Tipo..... | Ruedas. |
| Número bastidor o chasis..... | D030470F001105X. |

| | |
|---------------------------|--|
| Fabricante..... | «J. I. Case, S. A.» Saint Dizier. Francia. |
| Motor: Denominación..... | «International», modelo D-239. |
| Número..... | 239 DT 2D855102. |
| Combustible empleado..... | Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50. |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm.Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 + 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados..... | 56,3 | 1.890 | 540 | 224 | 33 | 710 |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..... | 62,1 | 1.890 | 540 | - | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.180 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

| Datos observados..... | 62,8 | 2.180 | 623 | 222 | 33 | 710 |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..... | 69,2 | 2.180 | 623 | - | 15,5 | 760 |

23856 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Pasquali», modelo 463 E.

Solicitada por «Motocultores Pasquali, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Pasquali», modelo 463 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

| | |
|-------------------------------|--|
| Marca..... | «Pasquali» |
| Modelo..... | 463 E. |
| Tipo..... | Ruedas. |
| Número bastidor o chasis..... | 2116004. |
| Fabricante..... | «Motocultores Pasquali, S. A.» Barcelona. |
| Motor: Denominación..... | Lombardini, modelo 11LD625-3. |
| Número..... | 2725916. |
| Combustible empleado..... | Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50. |